



Cerro Sombrero, 23 de junio de 2025.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 224 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 19 de junio de 2025, de Srta. Constanza Reneé Guerra Mourguet, Directora de la DIDECO, que solicita Decreto Alcaldicio para subvención asistencial.
- 2) El correo electrónico de fecha 19 de junio de 2025, de don Christian Santana Barria, Director de Administración y Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 001, de fecha 06 de enero de 2025, que dispone la apertura del Presupuesto Gestión año 2025.
- 4) Decreto Alcaldicio N° 597 del 13 de junio de 2025, que nombra a doña CONSTANZA RENEE GUERRA MOURGUET, RUN: 16.937.727-8, en el cargo de Directora de Desarrollo Comunitario Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la IL. Municipalidad de Primavera, a contar del 16 de junio de 2025.
- 5) El decreto alcaldicio N° 1255 del 13 de diciembre de 2024, que nombra a doña KATHERINE INÉS LEYTON ÁBALOS, en el cargo de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la IL. Municipalidad de Primavera, a contar del 13 de diciembre de 2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la IL. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 608 del 19 de junio de 2025, que designa Subrogancia de la Dirección de Control Interno, en forma permanente.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de apoyo asistencia social, en la subvención de prestación médica para reembolso de adquisición de lentes ópticos bajo indicación médica.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El informe social del Trabajador Social que verifica que corresponde la entrega de subvención asistencial se ajuste a reglamento y el estado de necesidad manifiesta del solicitante.
- 4) La Ordenanza de Entrega de Ayudas Asistenciales N°2, modificación N°4, de fecha 01 de julio de 2024.
- 5) El Art. N°6, letra B) de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala estado de los beneficiarios.
- 6) El Art. N°7, título III, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala grupos definidos como prioritarios, mujer jefa de hogar.
- 7) El Art. N°15, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que señala ayuda asistencial, subvención.





DECRETO

1° OTORGUESE, subvención para cubrir gastos asociados a la adquisición de lentes ópticos, reembolsando los mismo, para el beneficiario don **Juan Pedro Vargas Huinchupani, R.U.N. 05.603.676-8.**

2° PÁGUESE, la cantidad de \$70.000.- (setenta mil pesos). El gasto se imputará a la cuenta 24-01-007-000, programa Asistencia Social a Personas Naturales – Programa Asistencia Social, Presupuesto 2025.

3° DEPOSÍTESE, a la cuenta RUT del Banco Estado, del solicitante, siendo cuenta vista N° 5603676.

4° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

KARINA FERNANDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/KLA/KFM/cgm

